

¿Qué derechos garantiza la ley N°21.375 sobre los cuidados paliativos universales y los derechos de las personas con enfermedades terminales o graves?

Toda persona con enfermedad terminal o grave determinada en conformidad a la ley tendrá derecho a:

- * Cuidados paliativos.
- * Información oportuna y comprensible sobre su situación de salud y evolución.
- * Ser acompañado por sus familiares o por la persona que se designe.
- * El respeto a su autonomía.
- * Los demás derechos reconocidos por la ley en la atención de salud.

Para más información acérquese a su centro de salud



LEY N°21.375

Consagra los cuidados paliativos universales y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves

La ley tiene por finalidad reconocer, proteger y regular, sin discriminación alguna, el derecho de las personas que padecen una enfermedad terminal o grave a una adecuada atención de salud, en la forma que dispone la presente ley.



¿Qué son los cuidados paliativos universales?

Son un derecho universal que corresponde a un conjunto de acciones que tienen por fin mejorar la calidad de vida de las personas que viven padecimientos relacionados con una enfermedad grave o terminal. El ejercicio de este derecho está establecido en la ley N°21.375.

¿Qué es una enfermedad terminal o grave?

Enfermedad terminal: enfermedad que haya sido diagnosticada, de carácter progresivo e irreversible, sin tratamiento específico curativo o que permita modificar su sobrevida, o bien cuando los recursos terapéuticos utilizados han dejado de ser eficaces, y con una expectativa de vida inferior a doce meses.

Enfermedad grave: aquellas condiciones de salud que generan sufrimiento severo persistente, intolerable e incurable en la persona, determinadas según el decreto de la ley N°21.375.

¿De qué manera se implementan los cuidados paliativos universales?

Con acciones de salud que buscan prevenir y aliviar los padecimientos de quienes viven con una enfermedad grave o terminal. Para ello los equipos de salud se abocan a la identificación temprana, adecuada evaluación, prevención y tratamiento de síntomas de orden físico, psicosociales y espirituales.

Se consideran, además, la educación y el apoyo psicológico a los/las familiares y a las personas cuidadoras.

¿Dónde se entregan las prestaciones y atenciones de cuidados paliativos universales?

Podrán otorgarse en un modelo de atención de salud institucional o domiciliario, según las necesidades de cada persona, de acuerdo con los criterios establecidos en los protocolos dictados por el Ministerio de Salud.

¿Cuáles son las prestaciones de salud para la atención de cuidados paliativos universales?

La atención de cuidados paliativos deberá contemplar a lo menos lo siguiente:

- Control y monitoreo de síntomas.
- Control de la alimentación y nutrición.
- Medidas farmacológicas, con dosis reguladas individualmente y la prescripción de fármacos coadyuvantes en el caso de ser necesarios.
- Medidas no farmacológicas.
- Monitoreo de efectos secundarios adversos.
- Apoyo psicológico.

¿Cómo se accede a los cuidados paliativos universales?

La persona usuaria o la persona cuidadora deberá consultar con su médico o médica tratante o con su equipo de salud, quienes realizarán o derivarán a una evaluación clínica para determinar si la persona tiene una enfermedad terminal o grave, pudiendo realizarse esta evaluación en un centro de salud o en su domicilio.

En caso de cumplir con los criterios de ingreso la persona usuaria será atendida por un equipo de salud, preferentemente en su domicilio, según el nivel de complejidad que el médico o médica tratante indique.

Si no cumple con los criterios de ingreso, la persona usuaria permanecerá en los controles de salud que mantenía hasta la fecha, pudiendo reevaluarse en el futuro el ingreso a acciones de cuidados paliativos.

